



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 284 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 AGO. 2016

VISTO:

La Solicitud con Hoja de Envío N° 00857-2016, Oficio N° 174-2016-DRSTPE-APURÍMAC, de registro SIGE N° 00004643 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **REYNALDO LAUPA CABRERA**, ex trabajador contratado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

p

Que, mediante Informe N° 075-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Siete (07) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus de vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 208-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **REYNALDO LAUPA CABRERA**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Siete (07) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Setecientos con 00/100 (S/700,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORÍA : TECNICO
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
 100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 200,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 015 al 31-12-2 015

- Por 05 meses : 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 29-02-2 016

- Por 02 meses : 200,00

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 500,00 + 200,00 = 700,00

TOTAL A PAGAR : S/700,00

=====

SON: SETECIENTOS CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0096 Promoción y Fomento del Empleo (DRD).
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/ APR.